

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

4041

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 10 días, contados a partir de

la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior, deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, 2 de septiembre de 2013.- La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

Resolución de notificación de Percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992
BOP

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
HEREDEROS DE MARTINEZ RODRIGUEZ MERCEDES	01484833E	19201300000670	326,60	08/05/2013 30/05/2013	DEFUNCIÓN
IVANOVA GEORGIEVA TSONKA	Y1258557B	19201300000614	113,60	27/02/2013 28/02/2013	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispo-

4042

nen de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes, en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto, por el mencionado plazo, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, 2 de septiembre de 2013.– La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992
BOP

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
FONSECA GONZALEZ PABLO EMILIO	54194783K	19201300000627	7.400,02	21/01/2013 02/02/2014	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
GUERRA CARRASCO MARIA JOSEFA	09037392W	19201300000680	3.996,75	25/04/2013 19/09/2013	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
BRAVO BELTRAN ENRIQUE	03091753R	19201300000626	5.278,27	29/01/2013 06/08/2013	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
GALVAN JARAMILLO ANA ISABEL	02769807D	19201300000730	71,76	27/03/2013 30/03/2013	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN
TORRES ALARCÓN MIGUEL FERNANDO	X9576209K	19201300000388	223,37	23/01/2013 30/01/2013	SUSPENSIÓN POR PASO SITUACIÓN PATERNIDAD

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
RUSU DINU FLORIN	X6779267V	19201300000672	5.472,36	21/01/2013 21/06/2013	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
OROZCO VIZCAINO OSCAR	03118168N	19201300000647	528,64	17/04/2013 30/04/2013	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA
CASTAÑEDA DE JACOME SANDRA INDIANA	X4873872B	19201300000457	14.561,22	24/10/2012 16/10/2013	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
NASTASE IONUT	Y1417402H	19201300000749	256,10	22/05/2013 30/05/2013	NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. SUSPENSIÓN 1 MES. 1.ª INFRACCIÓN
BAUTISTA TENORIO MARIA SOLEDAD	03858857D	19201300000716	72,20	20/05/2013 24/05/2013	SUSPENSIÓN POR PASO SITUACIÓN MATERNIDAD
ANCA VALENTIN MIHAI	X7569753Q	19201300000739	184,54	22/03/2013 30/03/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1.ª INFRACCIÓN
MUÑOZ RUIZ HECTOR	03103694M	19201300000732	372,88	19/02/2013 28/02/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1.ª INFRACCIÓN
ESPINOZA JUNCO MICHEL FELIX	X3615650G	19201300000687	6.499,44	21/02/2013 17/09/2013	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
FLORINA DANIELA SERBAN	X8785074V	19201300000683	178,75	20/05/2013 30/05/2013	SUSPENSIÓN POR PASO SITUACIÓN MATERNIDAD
ÁLVAREZ DAGOGLIANO VICENTE FERNAND	09068926A	19201300000679	14.179,53	27/03/2013 06/10/2014	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
RUIZ BERMEJO TAMARA	03129091X	19201300000636	176,09	25/01/2013 30/01/2013	EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE

4043

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior, deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes re-

señados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, 2 de septiembre de 2013.– La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

Relación de notificación de Percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 BOP

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
BARCIELA CHAO ALEJANDRO	53936145H	19201300000742	170,40	19/02/2013 28/02/2013	EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
CASARES ANDRES CARLOS	02856990E	19201300000731	42,60	28/02/2013 28/02/2013	EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD

4044

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, y la extinción/exclusión del derecho a la misma, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar di-

cha cantidad indebidamente percibida en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior, deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 15 días, de acuerdo con lo dispuesto en el n.º 4, del art. 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, 2 de septiembre de 2013.– La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 BOP

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
BENNAY FOUAD	X5275356F	19201300000642	1.657,44	19/04/2012 30/09/2012	EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE

4057

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN Y DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2 del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 4 de septiembre de 2013.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

Relación de resolución y de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 BOP

Interesado	NIF	Importe	Tipo recargo	Importe con recargo	Período	Motivo
BOP, RODICA	X8556006Y	1.392,69	20%	1.671,23	21/12/2012 a 30/05/2013	REVOCACIÓN DEL DERECHO DE PRESTACIONES Y PERCEPCIÓN INDEBIDA

4036

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Romanillos de Atienza

VII.- ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2012, aprobó la modificación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados al objeto de que en el plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de su publicación en el B.O. de la Provincia, puedan presentarse las alegaciones oportunas, dejando constancia de que en el caso de no producirse reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo, entrando en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Romanillos de Atienza a 29 de agosto de 2013.–La Alcaldesa, Ángela de la Iglesia García.

4035

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Semillas

ANUNCIO

CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO DEL CONTRATO DE COTO PRIVADO DE CAZA DE SEMILLAS (GUADALAJARA)

Aprobado por el Pleno de esta corporación el pliego de condiciones económicas-administrativas, que ha de regir el arrendamiento mediante concurso del contrato de coto privado de caza del término municipal de Semillas, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones:

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato, el arrendamiento mediante concurso del derecho cinegético de los terrenos que ocupará el coto privado de caza, del término municipal de Semillas, que ocupan una superficie total de 2.817 ha.

2.- TIPO DE LICITACIÓN.

El canon del arrendamiento se fija en 17.000 euros al alza, anuales, pagaderas el primer año a la firma del contrato.

A partir del segundo año, el canon sufrirá cada año las variaciones en más o menos que marque en lo sucesivo el Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, hasta la consumación del contrato.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco años prorrogables, dando comienzo en la temporada cinegética 2013-2014 y terminado en la 2018-2019. El Ayuntamiento se obliga a entregar en arrendamiento el uso o goce del bien dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación, mediante el otorgamiento de contrato administrativo.

4.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional, equivalente al 2 por 100 del precio del remate. El adjudicatario deberá constituir una fianza de 4.000,00 euros para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

5.- GASTOS.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

6.- CONDICIONES GENERALES.

Se cumplirán las dispuestas en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975; BOE de 21/08/1975).

7.- CONDICIONES ESPECÍFICAS.

Vías de servicios a utilizar.- La del término municipal.

El pago del aprovechamiento se efectuará en el plazo de 20 días desde la fecha de adjudicación.

El disfrute se realizará según el plan técnico de caza.

En el caso de aprovechamiento plurianuales, se incrementará el canon anualmente con el IPC interanual a la fecha de elaboración del Plan de Aprovechamientos.

En el caso de efectuarse batidas de caza, se deberá comunicar al propietario del ganado con antelación suficiente para que este proceda a sacar el mismo de la mancha de caza, con al menos cuatro días de antelación a la fecha de la batida.

No se podrá ejercer la práctica de la caza en la zona repoblada, ni dentro de los veinticinco metros de su entorno, durante los dos años a su repoblación.

El adjudicatario deberá ingresar en la cuenta designada por el Ayuntamiento y a favor de este el importe del aprovechamiento. Los ingresos se efectuarán conforme a la liquidación practicada al efecto.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego dará lugar a la rescisión del contrato de conformidad con la normativa vigente.

El arrendamiento deberá tener un Guarda del Coto, que será prioritariamente vecino empadronado en este municipio, legalmente autorizado por su cuenta, conforme a la legislación vigente en cada momento dentro del plazo de los cinco años que dure el contrato de adjudicación.

Los cazadores empadronados tendrán derecho a cazar todas las cacerías que se celebren en el coto y a la caza de un corzo por temporada.

El bien descrito se arrienda exclusivamente para establecer en él un servicio de aprovechamiento de la caza, durante el tiempo del arriendo si se incumpliera esta finalidad del contrato de arrendamiento, quedaría resuelto con pérdida de la garantía y esta condición tiene el alcance y la naturaleza de resolución a todos los efectos.

Será de cuenta del arrendatario el abono de los impuestos y tasas que origine el arrendamiento.

El arrendamiento utilizará el coto con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y a devolverlo en

el mismo estado en el que lo ha recibido al terminar el contrato. No podrá realizar obras que modifiquen la estructura, ni subarrendarlo.

El arrendamiento no queda en relación de dependencia, a los efectos del artículo 22 del Código Penal, respecto al Ayuntamiento.

8.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

- Mejoras de caminos.
- Instalación de abrevaderos.
- Todas aquellas mejoras, que puedan beneficiar el bien del coto de caza, etc.
- Inversiones en el municipio, como construcción de vivienda, etc.

El órgano contratante se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

9.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL ARRIENDO MEDIANTE CONCURSO DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA MAYOR Y MENOR DEL DERECHO CINEGÉTICO DE LOS TERRENOS QUE OCUPAN EL COTO PRIVADO DE CAZA DE SEMILLAS.

En el siguiente modelo:

D., mayor de edad, con domicilio en
, DNI, en nombre propio (o en representación de
, como acredita por),
 enterado de la convocatoria del arriendo mediante concurso anunciada en el Boletín Oficial de la Provincial n.º de fecha
 toma parte en la misma, comprometiéndose a arrendar el por el precio de ...
 (en letra y número), con arreglo al Pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

(lugar, fecha y firma)

2.- Los licitadores presentarán, simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 15 al 20 del RDL 2/2000.
- c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

f) Certificaciones administrativas expedidas por el órgano competente acreditativas de que la empresa se encuentra al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

10.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las proposiciones económicas, junto con la documentación correspondiente, se presentarán en sobres distintos, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los lunes de 11 a 13 horas en horario de oficina, hasta las trece horas del mismo día señalado para la apertura de plicas.

11.- APERTURAS DE PLICAS.

Las aperturas de plicas de proposiciones económicas tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, el primer lunes siguiente a cumplirse el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y hora de las trece, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones y tras la calificación previa por la Mesa de contratación de los documentos presentados en tiempo y forma, y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el arriendo, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa y los licitadores podrán dentro de los cinco días siguientes formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

12.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Ayuntamiento, realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de 15 días.

13.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente pliego de cláusulas administrativas y en lo no previsto en ellas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local; el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 13 de junio de 1986, y la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado.

En Semillas a 30 de agosto de 2013.– El Alcalde, Demetrio Casa Ortega.

4039

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Yebes, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yebes a 30 de agosto de 2013.- El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO

TÍTULO I. CONCEPTOS

ARTÍCULO 1. Creación, naturaleza y objeto.

Esta Ordenanza del municipio Yebes tiene como objeto la organización y funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de Hecho.

El Registro Municipal de Parejas de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las parejas de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

El Registro será formado por la Secretaría, correspondiéndole su gestión y custodia.

ARTÍCULO 2. Régimen jurídico.

Este Registro Municipal de Parejas de Hecho se regirá por la presente Ordenanza y por las demás normas de aplicación, especialmente por el Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la Creación y el Régimen de Funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Orden de 8 de septiembre de 2000 de la Consejería de las Administraciones Públicas, por la que se desarrolla el Decreto 124/2000 sobre el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 3. Concepto de pareja de hecho.

Se considera pareja de hecho la unión que forme una pareja no casada, incluso del mismo sexo, que convivan en relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre, siendo ambos residentes en este Municipio y que cumplan los requisitos exigidos en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4. Ámbito de aplicación.

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas parejas de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y cuando ambos miembros estén empadronados en el municipio.

ARTÍCULO 5. Requisitos personales.

La inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento es voluntaria y declarativa.

Para efectuar la inscripción de la pareja de hecho deberán concurrir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad o goce de la condición de menores emancipados.
- No tener una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.
- Manifiestar la voluntad de constitución de pareja estable no casada. Bastará con la mera convivencia cuando la pareja tuviera descendencia común.
- No estar ligados por vínculo matrimonial.
- No formar pareja estable no casada con otra persona.
- No estar incapacitado judicialmente.

ARTÍCULO 6. Tipos de inscripciones.

Las Inscripciones en el Registro podrán ser de cuatro tipos:

- Inscripción básica: Son las que tienen por objeto hacer constar la existencia de la pareja de hecho.
- Inscripción marginal: Son aquellas modificaciones de las inscripciones básicas que, sin disolver la unión de hecho, afectan los datos constitutivos de aquellas.
- Inscripciones complementarias: Como tales se inscribirán los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre quienes constituyen la pareja de hecho, y las modificaciones de los mismos.
- Inscripciones de baja: Dan constancia de la disolución de la pareja de hecho o del traslado del domicilio de la pareja a otro municipio.

TÍTULO II. INSCRIPCIONES BÁSICAS, MARGINALES Y COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 7. Documentación necesaria para la inscripción básica.

Para llevar a cabo la inscripción de constitución, la documentación necesaria que se deberá aportar será la siguiente:

- Solicitud suscrita por los dos interesados.
- Fotocopia compulsada del DNI de ambos miembros de la pareja o documentación que acredite su identidad.

- (Para el supuesto de menores de edad). Acreditación de la emancipación de los miembros de la pareja mediante Certificación del Registro Civil, escritura pública o cualquier otro medio legalmente establecido.

- Certificación del Registro Civil que acredite que no existe ningún vínculo matrimonial con ninguna otra persona.

- Escritura pública relativa a la constitución de la pareja de hecho, acta de notoriedad, documento judicial o cualquier otro medio de prueba acreditativo de la convivencia.

- Declaración responsable de no estar incapacitado para emitir el consentimiento necesario.

- Declaración responsable de ambos miembros de que no existe ninguna relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.

- Declaración responsable de ambos miembros de no formar pareja estable con otra persona simultáneamente.

- Certificado de empadronamiento de ambos miembros en este municipio.

ARTÍCULO 8. Documentación necesaria para la inscripción de modificación.

Para llevar a cabo la modificación de la inscripción deberá adjuntarse la documentación que justifique las circunstancias que motivan la solicitud de modificación de la pareja de hecho, y deberá ser instada conjuntamente por los dos miembros de la pareja.

ARTÍCULO 9. Documentación necesaria para las inscripciones complementarias.

Se presentarán los contratos correspondientes, que pueden efectuarse de manera simultánea o posteriormente a la presentación de la solicitud de inscripción básica, y esta se realizará de manera extractada. En la misma se mencionará el documento que le sirva de soporte y la referencia al expediente administrativo de la pareja de hecho, donde se archivará.

TÍTULO III. INSCRIPCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE PAREJAS DE HECHO

ARTÍCULO 10. Causas de extinción de parejas de hecho.

Los motivos por los que puede extinguirse una pareja de hecho son los siguientes:

- Por mutuo acuerdo.
- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la pareja notificada al otro por cualquiera de las formas admitidas en Derecho.
- Por muerte de uno de los miembros de la pareja.
- Por separación de hecho de más de seis meses.

- Por contraer matrimonio uno de los miembros de la pareja.

- Por traslado a otro municipio.

ARTÍCULO 11. Documentación necesaria.

Para llevar a cabo la inscripción de extinción, la documentación necesaria que se deberá aportar será la siguiente:

- Solicitud suscrita por los dos interesados o por uno de ellos acompañada de la notificación al otro de la decisión de extinción.

- Certificado de defunción en su caso.

- Cualquier medio de prueba acreditativo de la separación de hecho durante más de seis meses, en su caso.

- Certificado de inscripción de matrimonio civil en el Registro Civil, en su caso.

- Documentación acreditativa de haber dejado sin efecto la escritura pública que, en su caso, se hubiera otorgado para acreditar la existencia de la misma.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 12. Solicitud de inscripción.

El procedimiento se iniciará a instancia de ambos miembros de la pareja, salvo en el procedimiento de anulación de las inscripciones registrales en las que haya constancia de que se hayan falseado los datos o se hubiese llevado a cabo utilización fraudulenta de estos, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal.

No procederá una nueva inscripción sin la previa cancelación de las preexistentes.

Todo ello, con excepción de aquellos casos en los que lo solicitado sea la inscripción de la extinción, supuesto en el que será suficiente que aquella sea instada por uno solo de ellos.

La solicitud de inscripción en el Registro Municipal se presentará por escrito y dirigida al Alcalde, y constarán los siguientes datos:

- Nombre, apellidos de los solicitantes.

- Lugar de nacimiento.

- DNI o pasaporte.

- Fijación del domicilio familiar (para los casos de constitución y modificación de la inscripción de parejas de hecho).

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a esta o se presente posteriormente.

No procederá una nueva inscripción sin la previa cancelación de las existentes.

ARTÍCULO 13. Procedimiento de inscripción.

Cada solicitud de inscripción básica dará lugar a la apertura de un expediente administrativo en el que archivará la documentación que la acompañe. Se in-

tegrarán las distintas solicitudes de inscripciones marginales, complementarias y de baja que puedan originarse, así como los documentos que las acompañen.

El número de registro asignado a la inscripción básica, será asimismo consignado como primera parte de un subnúmero en cada una de las inscripciones marginales, complementarias y final, del expediente de la pareja de hecho.

Presentada la solicitud, si el encargado del Registro Municipal apreciara cualquier carencia o defecto subsanable en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que, en el plazo máximo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que, si no lo hicieran así, les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución en tal sentido.

Completa la documentación, el encargado del Registro Municipal elaborará una propuesta de resolución al Alcalde que, en el plazo de tres meses desde su recepción dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la inscripción de los pactos de convivencia, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Si la misma se estima, se procederá a extender el correspondiente asiento en el Libro Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción de los pactos de convivencia en el Registro Municipal.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con la posibilidad de interponer recurso de reposición.

Los pactos de convivencia, estén o no inscritos en el Registro Municipal, sólo surtirán efectos entre las partes firmantes y nunca podrán perjudicar a terceros.

ARTÍCULO 14. Publicidad y efectos.

Las informaciones y datos que están contenidos en el Registro Municipal tendrán, a todos los efectos, la consideración de datos de carácter personal, sujetos al régimen establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la normativa autonómica vigente en cada momento en materia de protección de datos.

La publicidad se limitará, exclusivamente, a la expedición de certificaciones de sus asientos, bien porque así lo solicite cualquiera de los miembros de la unión, bien a solicitud de los jueces y tribunales de Justicia, en los casos en que proceda.

Las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal de Parejas de Hecho tendrán los derechos, obligaciones y beneficios en materia presupuestaria, de subvenciones y de tributos locales que cualesquiera cónyuges unidos en matrimonio.

Asimismo, si la Legislación estatal prevé la inscripción en el Registro Civil de las parejas de hecho reguladas por la presente Ordenanza, los efectos que esta les otorga deben ser entendidos a las uniones que se inscriban.

ARTÍCULO 15. Registro y gratuidad.

El Registro Municipal de Parejas de Hecho deberá formalizarse mediante:

- El Libro General.
- El Fichero Auxiliar.

En el Libro General del Registro Municipal de Parejas de Hecho deberán practicarse los asientos correspondientes a los actos inscribibles.

El Libro General deberá estar formado por hojas móviles.

En el Fichero Auxiliar deberán figurar por orden alfabético de apellido las personas inscritas en el Libro General.

La Inscripción en este Fichero Auxiliar deberá hacer constar las páginas del Libro General en las que se hayan efectuado inscripciones o asientos que puedan afectar a dichas personas.

El Libro General y el Fichero Auxiliar podrán formalizarse en soporte informático estando sujeto el tratamiento automatizado de los datos en ellos contenidos al régimen de publicidad y protección de datos de carácter personal.

Las inscripciones que se practiquen en el citado Registro y las certificaciones que se expidan serán gratuitas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se aprueban, junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Pareja de Hecho, el modelo de solicitud de modificación de una inscripción de una Pareja de Hecho, el modelo de solicitud de extinción de una Pareja de Hecho, que figuran como Anexos I, II, III y IV, respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4045

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

Intentada la notificación por dos veces a Proyectos Inmobiliarios Moreno, S.L., en su último domicilio conocido, y no habiendo podido efectuarse la misma, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar dicha notificación mediante la exposición del siguiente anuncio en

el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, por ser Azuqueca de Henares la localidad de su último domicilio conocido, y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:

NOTIFICACIÓN

El Sr. Alcalde, con fecha 23 de julio de 2013, ha dictado el siguiente decreto número 222-U:

“Realizada visita de inspección, la policía local ha remitido informes de servicio de fecha 16 de julio de 2013 (referencias 13-2068,13-2069), en los que se exponen deficiencias detectadas en la limpieza y mantenimiento de las siguientes parcelas:

- Parcela en Carretera de Alovera, número 21, esquina con c/ Antonio Pérez, parcela catastral 7713602VK7971S0001DF, propietario según catastro Carrascosa Moreno Promociones Inmobiliarias, S.L.
- Parcela en c/ Los Almendros, número 19, esquina con c/ Libertad, parcela catastral 7909304VK7970N0001ZS, propietario según catastro Proyectos Inmobiliarios Moreno, S.L.

De los referidos informes se desprende que las indicadas parcelas presentan abundante vegetación sin ningún tipo de adecentamiento, incumpliendo la normativa municipal y con el consiguiente riesgo de incendios en la temporada estival consecuencia de su deficiente conservación y mantenimiento. En consecuencia, se hace necesario, con carácter inmediato por necesidad de urgencia y riesgo inminente, la limpieza y desbroce de la totalidad de las referidas parcelas.

Considerando que la Administración pública podrá acordar de plano las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas o sus bienes respecto de los riesgos inminentes derivados del estado de obras, construcciones, instalaciones o terrenos. Las anteriores actuaciones se realizarán por la propia Administración que los acuerden, la cual podrá recabar, si ello fuera posible, la colaboración de los titulares de los terrenos, instalaciones, edificaciones o construcciones. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 176.9 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En virtud de cuanto antecede, esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones legales (art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local),

RESUELVE

PRIMERO.- Acordar, de plano con carácter inmediato, que el Ayuntamiento lleve a cabo, por motivos de imperiosa urgencia y riesgo inminente de incendio, la limpieza y desbroce de las parcelas referenciadas en la parte expositiva del presente.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Departamento de Rentas y Exacciones al efecto de que realice los trámites

pertinentes para girar al cobro de los obligados, los gastos, daños y perjuicios que la presente actuación ocasione al Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar la presente a los obligados, advirtiéndoles que el Ayuntamiento les exigirá el importe de los referidos gastos, daños y perjuicios por el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva, que incluye la posibilidad del apremio sobre el patrimonio.”

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, o bien, alternativamente, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. No obstante, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado. Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición, si la desestimación es tácita.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que notifico a la interesada para su conocimiento y efecto.

Firmado por el Secretario D. José María Baños Campo, el 24 de julio de 2013.

Azuqueca de Henares, 22 de agosto de 2013.- El Alcalde, P.D. la Primera Teniente de Alcalde (Decreto 415-S de 14/08/2013), Sandra Yagüe Sabido.

4051

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

Intentada la notificación a Agustina Sanz Ledesma e intentada la notificación a Inversiones y Explotacio-

nes Agrícolas de Azuqueca, S.L., y no habiendo podido efectuarse las mismas de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar dichas notificaciones mediante la exposición del siguiente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, por ser esta la localidad de su último domicilio conocido, y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:

Pongo en su conocimiento que el Sr. Alcalde ha dictado el siguiente Decreto núm. 223-U, de 26 de julio de 2013:

«Por informe de servicio de la Policía Local de 25 de julio de 2013, se pone en conocimiento de esta Alcaldía que en el día de la fecha se vienen realizando obras consistentes en unos accesos desde la autovía A-2 dirección Zaragoza hacia la finca agrícola conocida como Miralcampo del término municipal de Azuqueca de Henares.

Personado el arquitecto municipal en las referidas obras el mismo día, emite el siguiente informe:

«1.º) Durante la visita se ha podido comprobar que desde la vía de servicio de la autovía A-2 en el tramo comprendido entre el nudo de acceso a la carretera de los Santos de la Humosa y el camino de acceso a la finca Miralcampo se están realizando cuatro accesos a las fincas rústicas colindantes. Los dos primeros, los más cercanos al nudo de los Santos de Humosa constan de cuñas de aceleración y deceleración de una longitud total aproximada de 200 m y un ramal de enlace perpendicular a la vía de servicio de aproximadamente 40 m de longitud y 8 m de anchura. Los otros dos accesos son sensiblemente similares, pero no cuentan con carril de aceleración.

Para este informe numeraremos los accesos en sentido creciente a medida que nos alejamos del nudo de acceso a la carretera de los Santos de la Humosa.

En el momento de la visita se estaban realizando tareas de asfaltado, de forma que los accesos 1 y 2 estaban asfaltados, a falta de completarse únicamente con la capa de rodadura, y los accesos 3 y 4 estaban a falta de una segunda capa de asfalto y del carril de rodadura.

Dichas obras no están incluidas en los documentos técnicos relativos a las obras del tercer carril que obran en este Ayuntamiento.

Tampoco consta en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obra para la realización las mismas, ni se ha informado sobre de su tramitación ante otros organismos. No obstante, durante la visita de inspección, la persona que se identificó como el jefe de obra nos informó de que existe autorización del órgano competente en materia de carreteras.

2.º) Las fincas sobre las que se realizan las obras tienen las siguientes referencias catastrales:

Los accesos 1 y 2 se realizan sobre la finca catastral número 19054A001002320000XM

Los accesos 3 y 4 están ubicados sobre la finca 19054A001002330000XO.

Se debe puntualizar que las cuñas de aceleración y deceleración y parte del ramal de enlace están construidas dentro de la zona de dominio público de la carretera. El resto de obras, que se sitúan en zonas de servidumbre y afección de dicha carretera, consisten, básicamente, en unos tramos de calzada de una anchura de 8 m y una longitud de 32 m.

3.º) A excepción de aquellas obras que se realizan en la zona de dominio público de la carretera, según el Plan de Ordenación Municipal, los terrenos que ocupan las obras descritas están clasificados como suelo rústico de protección y están sujetos a las determinaciones de uso y aprovechamiento de la ordenanza N-SRPE Suelo Rústico de Protección Estructural.

Por otra parte, y de acuerdo con el art. 16.1.d del Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, de 27 de julio), los actos de aprovechamiento y uso del suelo rústico deben ser adecuados al uso y a la explotación a los que se vinculen y guardar estricta proporción con las necesidades de los mismos.

Considera este técnico que las obras exceden de las normales para dar acceso que permita el destino efectivo de las fincas a los usos contemplados en el art. 31.3 de las Normas Urbanísticas Particulares del Plan de Ordenación Municipal a las fincas referidas ya que:

- se hacen dos accesos a cada una de las fincas y
- tienen diseño y dimensiones muy superiores a otros recientemente construidos desde esa misma vía de servicio y en ese mismo tramo a otras fincas próximas, accesos que se recogen en los proyectos de desdoblamiento de la carretera aprobados por los organismos competentes, tales como el acceso a la finca Miralcampo o a la colada de los Santos de la Humosa;
- por todo ello se entiende que dichas obras no son legalizables, y los terrenos deben ser restituidos a su estado anterior.

4.º) De acuerdo con las estimaciones hechas por el ingeniero técnico de obras públicas municipal, el importe de las obras realizadas fuera del dominio público de la carretera se estiman en 33.000 euros más IVA y el plazo de reposición de los terrenos a su estado original es de un mes.

5º) La medida cautelar a adoptar será la paralización inmediata de las obras, a excepción de las necesarias para dejar la vía de servicio en perfectas condiciones de uso, sin riesgo para la circulación y con condiciones adecuadas de seguridad.»

Efectuadas las oportunas comprobaciones, no consta que, para la ejecución de las referidas obras, haya sido otorgada licencia urbanística a que se refiere el art. 165 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, ni que, tratándose de suelo rústico no urbanizable de especial protección, haya obtenido la calificación urbanística en suelo rústico a que se refiere el art. 61 del mismo Texto Refundido.

Según certificación catastral incorporada al expediente los propietarios del inmueble en el que se han realizado las obras son:

- De la parcela 19054A001002320000XM, Inversiones y Explotaciones Agrícolas de Azuqueca, S.L., con NIF núm. B84451228 y domicilio en Av. Complutense, 35, 28805-Alcalá de Henares (Madrid).
- De la parcela 19054A001002330000XO, doña Agustina Sanz Ledesma, con DNI núm. 16.737.318B y domicilio en calle Sigüenza núm. 2, 4.ª C, 28804-Alcalá de Henares (Madrid).

Del informe de la Policía se desprende que la constructora es la empresa Virton. La dirección de las obras corre a cargo de Paymacotas, S.A. No consta nombre del técnico director de las obras.

En consideración a cuanto antecede, de conformidad con lo que establece el artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales (art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelve:

PRIMERO.- Incoar expediente para la adopción de medidas de legalización de las actuaciones urbanísticas clandestinas realizadas en la finca conocida como Miralcampo, de este término municipal de Azuqueca de Henares, parcelas catastrales 19054A001002320000XM y 19054A001002330000XO de Azuqueca de Henares, propiedad de Inversiones y Explotaciones Agrícolas de Azuqueca, S.L. y doña Agustina Sanz Ledesma, reflejadas en el expositivo de este Decreto.

SEGUNDO.- Ordenar la inmediata paralización de las referidas obras que se vienen realizando en la finca agrícola conocida como Miralcampo, de Azuqueca de Henares, parcelas catastrales 19054A001002320000XM y 19054A001002330000XO. No obstante, se podrán realizar las obras que sean estrictamente necesarias para dejar la vía de servicio en perfectas condiciones de uso, sin riesgo para la circulación y en condiciones adecuadas de seguridad.

TERCERO.- Requerir a Inversiones y Explotaciones Agrícolas de Azuqueca, S.L. y a doña Agustina Sanz Ledesma para que en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este decreto, presenten en el Registro General del Ayuntamiento una solicitud de legalización de las obras así como, en caso de que resultaran legalizables y en la medida en que lo sean, instancia de solicitud de licencia de obra mayor, acompañada de la preceptiva documentación para tramitar la obra, y solicitud de calificación urbanística en suelo rústico con el contenido y documentación establecidos en el art. 43 del Reglamento de Suelo Rústico.

CUARTO.- Requerir a Inversiones y Explotaciones Agrícolas de Azuqueca, S.L. y a doña Agustina

Sanz Ledesma para que, de inmediato, identifiquen al técnico persona física director de las obras (nombre y domicilio).

QUINTO.- Comunicar la resolución al técnico municipal informante así como a la policía local, requiriendo a esta que vigile el cumplimiento de la orden de paralización de la obra y que informe al Área de Urbanismo de las incidencias que se produzcan a este respecto para tramitación y seguimiento de los expedientes que correspondan.

SEXTO.- Notificar el decreto a los interesados.”

Contra la anterior resolución no cabe recurso alguno por tratarse de un acto trámite, sin perjuicio de que pueda alegar lo que estime oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Firmado por el Secretario D. José María Baños Campo, el 26 de julio de 2013.

Azuqueca de Henares, 26 de agosto de 2013.– El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

4052

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Esplegares

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2013, en la convocatoria y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto 2/2004 citado a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Órgano ante el que se reclama: Pleno Ayuntamiento.

En Espiegares a 2 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Félix Salazar Díaz.

4047

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia de Construcción de Boxes para tenencia de 3 caballos y 12 ovejas para disfrute privado, clasificada como Molesta por malos olores, según informe técnico, por D. Ismael Gutiérrez Cobo, con DNI n.º 08997269Z, en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia en la parcela 300 del Polígono 11 de Pioz.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública, por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el BOP, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Pioz a 29 de agosto de 2013.– El Alcalde.

4055

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tórtola de Henares

D. Jesús J. Heredia Clemente, en calidad de Secretario del Ayuntamiento de Tórtola de Henares (Guadalajara).

Habiendo resultado infructuosa la notificación en el lugar de su empadronamiento, se procede a practicarla conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOTIFICO:

Que por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento con fecha de hoy, 27 de agosto de 2013, se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice lo siguiente:

“Visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento de baja por inclusión indebida en el padrón municipal de D.^a Danka Vasileva Maznikova, con pasaporte búlgaro n.º 363274168, empadronada actualmente en el municipio, en la c/ Iglesia (Ia), n.º 5.

A la vista del acta de constitución de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento del día 26 de julio de 2013 en la que se estudió tales bajas por inclusión indebida y se informó favorablemente sobre las mismas.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Declarar expresamente la baja de la inscripción padronal relacionada a la vista de que no reside en la vivienda en la que actualmente está empadronada.

SEGUNDO.- Acordar igualmente la baja de la inscripción padronal antes relacionada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Dado en Tórtola de Henares a tres de septiembre de dos mil trece.– El Secretario, Jesús José Heredia Clemente.

4046

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de fecha

25 de julio de 2013 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2013, en la modalidad de suplemento de crédito, que se hace público con el siguiente resumen:

Presupuesto de gastos

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Programa	Económica			
459	640		Control ejecución PEI	22.000,00
459	629		Otras inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	10.000,00
920	210		Mantenimiento servicios generales	5.000,00
			TOTAL GASTOS	37.000,00

Presupuesto de ingresos

Aplicación	N.º	Descripción	Euros
Económica	1		
Cap. Art. Concepto			
870.00	1	Aplicación para la financiación de gastos generales	37.000,00
		TOTAL INGRESOS	37.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá, por sí sola, la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Quer a 2 de septiembre de 2013.– El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

4053

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Brihuega

ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía con fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, se acuerda:

Delegar las atribuciones de Alcaldesa que legalmente me son conferidas en el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como cualesquiera otras que me son propias en el Primer Teniente Alcalde, don Abelardo Mazo Arteaga, desde el día 30 de agosto de 2013 hasta el día 9 de septiembre de 2013, ambos inclusive, lo que se hace público para generar conocimiento.

En Brihuega a 29 de agosto de 2013.– La Alcaldesa-Presidenta, Adela de la Torre de Lope.

4038

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO: EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

El Pleno del Ayuntamiento de El Casar, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función n.º 5/2, con el siguiente detalle:

Presupuesto de gastos: ALTAS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
IV	433 470 00	25.000,00 €	32.000,00 €

Presupuesto de gastos: BAJAS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
IV	433 640 00	34.000,00 €	27.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Casar a 28 de agosto de 2013.– El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

4054

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Estriégana****EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2013, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Impuestos directos	8.070
2	Impuestos indirectos	400
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.250
4	Transferencias corrientes	3.100
5	Ingresos patrimoniales	9.550
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	4.000
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL EUROS	27.370

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Gastos de personal	6.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.740
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	230
6	Inversiones reales	5.400
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL EUROS	27.370

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2013

Denominación de la plaza:

Secretaría-Intervención.

N.º de puestos: 1.

Grupo: A1.

Observaciones: En agrupación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Estriégana a 28 de agosto de 2013.– La Tte. de Alcalde, por delegación del Alcalde (Resolución de 03/07/2013), Magdalena Sierra Álvarez.